

Copia del relato q. hizo el Sr. Secret. Shawan¹
moncion sobre lo accedido, y resuelto sobre Part:
y guardav en 6 de Mayo del 767. Tercero se hizo
De orden del Rey se remitió a la Camera p.^a q.^a en su
virtu consultare, lo q.^e se le ofreció, y pareciesse
sobre la rep.ⁿ q.^e hizo el Sr. M. Suplicando fuesse de
su R.^a agrado, q.^e no se remobiesse de la venerable
cuenta los Reales Hueros, q.^e en ella descansan, con tra
y entose en esta un magnifico Panteon donde se lo
guen, con la devida decencia a aquellas R.^a cemitas en
punto se en ello las cantidades de m.^a provienien
tes de R.^a Graciar, q.^e estaban destinadas p.^a la con
t.^a del R.^a Panteon, q.^e se habia proyectado hecor
en la T.^a del nuevo Monest.^e y sinviendose el Sr. M.
conceder, p.^a concluir la obra, dos titulos de Castilla
dos Hidalguías, o noblezas u otros qualquiera
Gracias q.^e fueren de su R.^a agrado.

Para satisfacer la camera a dha R.^a ordeniendose
algunos informes, y los pidió tambien al Abad de
ex R.^a Monest.^e quien lo hizo en 6 de Julio del año
proximo pasado, remitiendo cinco del Embo



actual de dha antigua N. Casa, y del Panteon q.
podria construirse en ella.

De orden de la Camara pasaron estos diseños a un In-
geniero D. J. de Hermonilla y Santobal p.^a q. los rei-
conociere, y expusiere su dictamen sobre ellos, como
lo executó con fecha de 20 de Feb. del mismo año
proximo pasado. La Camara en vista de todo, y dilog.
sobre ello dijo el b. Fiscal hizo consulta a S. M. en
28 de Feb. de esse año, exponiendo su dictamen sobre
lo principal, y proponiendo (por lo tocante a los
medios p.^a concluir la obra) q. si su Mage. se sirviese con-
ceder a V. S. la gracia de dos titulos de Cartilla.

En vista de esta consultada
ha sabido S. M. que se remueban nubes:
tambien al nuevo Monast. de Huesca, y conira de
los H. Reyes, q.^a de tan antiguo, y de tan su faldim.
descansan en el Religioso Panteon de la venerable
cueda de S. Juan, q.^a elixieron p.^a su regular, y
descanso. Que en la misma Venerable cueda, se
construia un Panteon serio, magestuoso y grave
exq.^a se conuexen con la devida decencia, y ser-
feridas a cenizas. Y q. la obra se execute con pa-

me a los diseños, o, planes, q.^a remitió el Ab.
deere N. Monast. a la Camara, con las molestias
nes, y prevenciones, q.^a propuso el referido Ingeniero
D. J. de Hermonilla en su citado Informe de 20 de
Feb. del año proximo pasado; excepto q.^a el Tri-
nato de S. M. es su R. Vol. q.^a queda en un Meda-
llon segun y como está puesto en el diseño, y no en
estatuas como pagone el mencionado Ingeniero,
D. J. de Hermonilla. Y por lo q.^a toca a los medios p.^a
concluir la obra no habiendo S. M. catalon en otro
de otros dos titulos de Cartilla; pero si enq.^a a S. M.
propongan otros medios. Todo lo qual participo a
V. S. de acuerdo de la Camara p.^a su intelij.^a y cum-
plimiento, y a este fin remito a V. S. los referidos dise-
ños, y planes, y copia del citado Informe del Ing.
D. J. de Hermonilla y Santobal. Y espero q.^a V. S. me
remita una copia del plan, segun el cual se ha de
executar la obra, para q.^a se pade al expediente
y quedo en la Secretaria noticia de todo: y q.^a en
el interin me abise V. S. del resto de esta D. O. y a
V. S. m. a. como de reo. Madrid a 5 de Mayo de 1767.

Nicolas Manzanao
y Marañon

t

El Sr. Iny.º Hermosilla hace sus reparos á los
diseños, y los aprueba á la dictamen, y señalando
correcciones á los conformes á su moderación, ó casí.
Atenderá su corte con cortísimo error, (y no se le
parecido en la reducción de las medidas de Aragón
á las de Castilla á trescientos noventa y quatro
mil ochocientos treinta y cinco rs. vellón. La di-
ferencia q.ª puede haber en la ejecución de la obra
de esta piedra de inferior calidad, solo consiste en el
pulimento de los Taper, y están cortos q.ª apenas
llegara á treinta mil rs. la diferencia, del decoro
se percibe por sí misma, debiendo tener presente
q.ª haciendo la obra conforme viene en los diseños,
y sin las correcciones, omisiones, y mutaciones,
q.ª propongo excedera su costo de quinientos veinte
mil rs. v.ª aun quando no se gasta de Taper. Esuan
puedo exponer á V.ª en unq.ª de la orden de la la-
man de. D. S. h. de Ed. Joseph de Hermosilla

S. D. Nicolas Muriano y Maxinos

Nota. S. M. se sirvió conceder el año 38 para per-
ficionar la fabrica del Monast. de Tordesillas de Aragón.
dos de Castilla con denominac.ª de Aragón. á consulta de
la Cámara, certificado D.º Fran.º Cayo de Tabe á pe-
tición del Monast. á 27 Set. de 1741.



GOBIERNO
DE ARAGON

el producto de ella, con intervencion del Sr. D. ^{do} ^{de} ^{la} ^{Real} ^{Chancilleria} ^{de} ^{Valencia} en rebueta de proxió dia se hizo el en-
cargó corresp. y q. año de log. se desistiere, como lo
q. se fuere adelantando en la obra diese cuenta por
mano de mi secret. y atendiendo yo á lo razona-
dable de tan innúmeras memorias, he venido en pro-
gax por otros catorce años, la referida pensión por
xq. su producto, se aplique á la expresada obra
del Panteon de cuya proxió: se ha servido de p.
expedir el Breve correspond. Y habiéndose visto
en dho mi Consejo de la Camara, he venido en man-
dar, q. se os entregue para q. agáis de el el uso
conveniente, y encargados como os encareg, cuidéis
de q. no ayala omision, q. hasta aquí se ha experi-
mentado en la intervencion del Obispo de Tarragona
do depositéis el producto de dha pensión, por ser mi
voluntad q. se observe, y cumpla puntual. Lo ratoné
do en la citada R. Red. de 24 de Set. de 1746. sobre
este y los demás particulares q. contiene. Y para q.
en todo tiempo comie, y se tenga presente lo man-
dado en esta mi R. Red. hazéis q. se registre en los
libros de este R. Monest. y en las demás partes
donde conbenza, en intelig. de q. con esta fecha he
tambien el encargó corresp. al Of. de Tarragona. Fecha en
Narbona a 9 de Set. de 1761. Yo el Rey J.

24 de Set. de 1746.
Yo el Rey.
Yo el Rey, por el Sr. D. Juan de la Peña, q.
es dem. R. Patronato, y V. S. S. en dho
oficio. Habiendo se visto en mi Consejo de la Cam-
ara las Bullas de ciento y quarenta y ocho duados.
de las de Camara, y dho Tut. de Pension anual
q. el Rey mi Señor y mi Padre (q. S. Gloriosa era) fue
servido señalar p. el tiempo de catorce años, sobre
los frutos y rentas de la Abadía á favor dho, y de
los sucesores en dho oficio, para q. su producto,
se emplee en la obra del Panteon, á donde se han se-
ñalado los treinta y dos cueros. R. q. yaren en el
Monest. antiguo, cuya fabrica q. debia haber sido
la primera, ha estado olvidada hasta aquí. Habi-
endo por bien, mandarse os entreguen las expresas
das Bullas, para q. hagáis de ellas el uso conve-
niente. Y á fin de q. el destino, de la referida Pension
no se confunda, y ayala en esta buena cuenta q. es
justo: He resuelto q. lo q. fuere produciendo, lo depo-
sitéis en este R. Monest. con la seguridad y resguardo
devido, y con intervencion del Obispo, q. es lo que se

de Taca, a quien con N.º 202.º de orden, se le ha de
 de conseq: en cargo a este Plazo; y a mi delop. de
 Reputacion, como delop. de boya adiantando en
 la obra, me diceis cuenta p' mano de mi infra
 escrito secret: sin contrasenya en ello en manera
 alguna. Heerosi en mi carta. Fecha en Buen Venis.
 a 24 de Set. de mil setecientos y quatro años.

L. de Rey

Pr. Man: del Rey N.º 1.
 D. Fran: Compo de Fraga

SS. de Aragón. de el Rey N.º 1.º y de el Rey N.º 2.º
 Juan de la Bona, desp. de aprobacion de la Penitencia
 de la N.º: en la forma que sigue de exp. para.

SS

Recomendado del Rey N.º S.º Nicolas Primero y de
 naion

p. de Aragón, el cual me es de el Sr. Thomar. de la. 1.
 de la Peña, desp. de el producto de la Penitencia
 cobrada a la obra del Panteon de la Real Maestranza
 mismo Thomar, según sigue explicita.

Copia de la Real cedula de enero 1755. Dize así:

De orden de Don Joaquin de Ochoa, secretario de la Camera
 de de Consejo de S. M. y su secretario en el de la Camera
 de Joaquin de Ochoa, D.º Patronato p. lo tocante a los
 negocios de la corona de Aragón = certiffico q. en virtud
 de la cedula de S. de S. M. de 1748. referida en S.
 de S.º proximo pasado, se ha devido S. M. conve
 cer de la Real orden de S. Juan de la Peña en el
 Regno de Aragón: por tanto uno de Castilla, y todo
 Aragón: p. beneficiarios, y combentir su producto en
 la fabrica del Panteon de S. M. de S. M. de S. M. de
 y en otras obras q. necesitare aquella R.ª Carra
 con el fin de seg. de la cuenta a S. M. de los h.ºs
 tos Conguiones se ajuste el beneficio; y por que
 mi Conde de Borde conenga de ya presente firm
 mada de mi mano, y sellada con el sello secreto
 de S. M. q. para en mi poder. he.º. a 24 de Mayo de
 1755. D.º Joaquin de Ochoa

Copia.

t

3

Señor

F. Lázaro Rubio Abad del R. M. de S. Juan de la Peña
á los R. P. de V. M. dice:

Fue por la piadosa dignacion de V. M.
fue nombrado en el año de 1761 para la Abadía de Sto
M. cuya renta anual ascendia á catorce mil doscientos
701 sesenta y quatro rs., y diez y seis mrs de vellon, segun
la tasa que de orden de la R. Camara avian
remittido los Monjes del referido M. tres años antes,
como consta en la misma R. Camara:

Fue al entrar
en la Abadía el suplicante se le puso la pension de
la tercera parte de sus valores, y al mismo tiempo se
estableció la Casa escusada, ó de otra de S. M. la que
al en quatro lugares, en que percibe el suplicante
todos los diezmos, le ha sido, y es de un defalco consi-
derable:

Fue en el señalamiento de congrua á los Mi-
nistros de las Iglesias pertenecientes á esta Abadía
tiene que suplir considerables cantidades, para
cumplir así con las piadosas reales intenciones, y
ordenes de la R. Camara:

En atencion á lo qual suplica á V. M. se sirva exi-
mirse de la pension desde el año de 1770 inclusive,
para indemnizarle así el exceso que ha pagado
hasta este año, que es hasta donde ha podido llegar
en las pagas, estrechándose en sus gastos, y aun
en sus limosnas, que le es lo mas sensible á vir-
ta de tanta necesidad.

Espera de la piadosa Magestade
DE ARAGON

nificencia de V. M. se sirva mandar no se le espija la Pension en adelante desde este año inclusive.

N. S. que la C. R. P. de V. M. como la Christianidad lo ha menester. S. Juan de la Peña 4 de Octubre de 1772 = Señor = E. Lixorio Rubio Abad de S. Juan de la Peña =

Copia.

Memorias sobre la Pension de la Abadía de S. Juan de la Peña año 1772.

La Abadía de S. Juan de la Peña esta valuada en la R. Cámara, y Contaduría de Cruzada en catorce mil seiscientos sesenta y quatro rs. y diez y seis ms de vellon. todo en conformidad de la Relación que remitió el Monasterio de S. Juan de la Peña a la R. Cámara año de 1759. tres años antes de ser Abad E. Lixorio Rubio, q. lo es al presente..... 14264...16.

Al entrar en la Abadía año E. Lixorio Rubio, y desde el año de 1761 se le pensionó esta Abadía en la tercera parte, que es quatro mil seiscientos cincuenta y quatro rs. y veinte y ocho ms de vellon..... 4754...28.

La mayor parte de las Rentas de la Abadía de S. Juan de la Peña consiste en los bienes Decimales de las Parroquias de Marte, Mianos, Biel, y Eraso, y en todas ellas tiene S. M. los diezmos correspondientes a la Casa, que llaman Dienmera de S. M. y en los quatro lugares sube el valor del Dienmo 5000 rs. de vellon segun el computo del ultimo quinquenio en que se ve el gran desfalo de la Renta de la Abadía en esta providencia de Casa escusada..... 5000...7.

Novísimamente y en el día debe el Abad aumentar las Congruas a los Vicarios, y Beneficiados de los referidos lugares conforme a las Chaticas, y Religiosas intenciones de S. M. y en este aumento, haciéndole con Justicia, tiene que añadir el Abad a la antigua Congrua de los Ministros de esta Iglesia tres mil rs. de vellon..... 3000...7.

La verdad de la Relación de este Memorial es en parte muy notoria y que se puede convencer dentro del mismo Madrid; y por lo perteneciente a lo que padece el Abad en lo que se le dismembra por la Casa escusada, y aumento de Congruas, que es aquí notorio, podrá informar qualquiera, desde los Obispos de Jacca, y Pamplona, hasta el ultimo Clerigo de los dos Obispados, y sobre todo los Administradores de la Casa escusada.

Si el Abad ha podido ocurrir a sus precisos gastos, y limosnas, ha consistido en los precisos excoivos de los granos, sobre que no puede fundar en adelante, y así jura que el unico espe-



diente para indemnizante de lo que ha pagado
hasta el año de 1770, sea eximible de la Pension
de este año, como lo replica en Memorial diri-
gido por el Secretario de la R. Cámara = F. Lúdo:
no Hubió Abad del Sr. Juan de la Peña =

Copia de la Carta del Sr. Melo del 1770.

En la representac.ⁿ y memoria (seg.^a a un p^oñon legi.)
solicita el Ab. de S. R. Monast. de S. Juan de la Peña que
se le exima de pagar la Pension de la tercera parte
delos Valores de su Dig.^a Abadial en guerra sobre la mis-
ma p.^a la Construc.ⁿ del nuevo Panteon en la antigua
Ab. de S. Juan de la Peña, y de acuerdo de la nota
remitida a V. R. mencionada en copia de dichas
representac.ⁿ y memoria, para q.^e en su vista diga si es
baya finalizada la fabrica del nuevo Panteon, o,
si ay Caudales p.^a finalizarla sin necesidad de la
Pension conq.^e estoviera dada de las rentas de la
Abadia; y si se li quixá algun perjuicio de eximir
al Abad del pago de esta Pension hasta el año de 1770
En atencion aq.^e se le ha deducido, y se le ha de de-
ducir de sus rentas por razon de talasa dormer-
na, o, cuasada, y por el auq.^{to} de longuav de los
ministros de las Iglesias de la Abadia, y entre tanto
se espere abito de. Mad. 13 de 73. Enero.

D. Thomas de Melo

GOBIERNO
DE ARAGON

Madrid 13 de Enero de 73

La copia fiel que me remite de la
e
rio
q. me remite el D. Abad. Saloy
Fa

mi amigo y señor, el tiempo de el lugar son preciosos
y es preciso aprovecharlo, y así bamos en materia: El paso
por Zaragoza ni vi a l.º ni a otros amigos, sin embargo
quelo decaba mucho, por instar el coche que me abia de lleg
ar
en este correo que por quien V. sabe, que ay quien critica
con abundancia de pliegos 2a. q. se dixeran Inscripciones
para D. Joseph Estrada.

La verdad del caso fue q. dandome tanta prisa pa
ra
q. se las apuntara, hice una mamarrachos sin con
ni ser; faltos de nombre y de data pues de ellas habia
que ni uno, ni otro tenian, y por fin una pieza, q. no
se pudiese grabar aun que quisieran; y no conten
do
con esto al fin ~~pues~~ de ellas puse una protesta solemn
e
de que ni eran Inscripciones, ni cosa que lo pareciera
como se hallara al fin de las mismas inscripciones; lo
puse así por si las veia algun cura de la montaña q
jamas crei llegaran a otros; no contento con esto be
anse las cartas escritas al Prior mayor, y a Estrada q
e
todavia renobe la protesta, y q. aquello de nada valia.

El haberlas parado el V.º Prior ni V.º de Censura de ningun
titulado ~~funcionario~~ sin mi consentimiento fue exce
dente, si se remite con mi protesta me admira como
ay quienquiera censuradas pues ellas llevaban la Cen
sura con sigilo y tan que si otro ha escrito mas contra
ello dudo aya dicho mas: finalmente V.º deia bista
la gran critica repulcra y no dar lugar a que un
escrito mio que no paraba de carta familiar (y aun
caso que ay burla y chacota en las mismas inscrip
ciones de algunos arripes) pareciera en ~~inducir~~ ju
icio que no le es competente ni quien comparecer
Por fin ellas no traen mi nombre, ni yo las
protijare; y tengo la satisfacion que esta H.ª gremio
~~tratan~~ Academico que me tratan jamas las banti
zaran por mias: a V.º le toca repulcar ena censura
(Yo le dare a V.º aun tiempo un papelito para q.º lo
remita a este V.º Critico, sin miedo) xecosen ~~todas~~ esas
inscripciones, y censuras y no permitira q.º contra mi
propio escrito se me imputen unas faltas que yo
mismo he delatado sin la Academia, puede V.º
abitarle y tratar de ello con mi amigo y V.º For.
e

este paso es danosissimo al solemn Pontcon que te
no recibiere con estampido, ami me da muy poco cui
dado pues cuando se imprimian exemplares los reire
como que el q.º se ha querido lucir en esta ~~Censura~~
Censura pudiera abense haornado el trabajo con
solo dadas a leer aun romances; Escibidme con mas
espacio de lo bien q.º me da; soy de V.º fino amigo
Abad

Huesca de Noviembre. 14 de 1773

5

Muy Señor mio de mi Dueno.

Reflexionando sobre el asunto de inscripciones en la ultima Carta que recibí del Señor merca-
veo. muy atrasado este punto. y creo, no aze-
mas dicho Señor que llevarme en buenas Ra-
zones como lo a echo desde el año 1762
y finalmente. concluye. diciendo necesita tiempo
para dexarlas menos yncompletas, pero que si
antes me las embian. trabajadas el Otro ynpe-
no no se dara por sentido que yo las grave
en el Bronce olvidando las de dicho Señor

Por lo que. hallandome ya desesperado. y aborrecido. y sin. allax medio al

atop de mis graves peyjuros. q̄ siendo la
indiferencia conque se an mirado tantas
instancias echas por mi. q̄ sin aver logrado
el efecto que deseava q̄ era justo; e revuelto
que si dentro el thermino el diez dias no
se me entregan. las inscripciones que devo
gravar por mi obligacion en bronce ac-
dize. adonde. me conbenga con la representa-
cion que queda en mi poder tirada.

Es quanto ocurre Vm. Save. que puede
mandar con toda satisfacion a

Su mas oblig. Ser.

J. S. M. B. ^{ca}

Mi S.^{ca} D.^{no} Miguel Lopez

Jph Estrada  GOBIERNO
DE ARAGON

Huesca 7 de Diciembre de 1773

6

Mi Señor y Dueño. en Vista de la de V.^m
Suplico me aga V.^m el Onor de dar á ese =
M^{te}. Capitulo las gracias por la providencia de
encargar al Sr. D.ⁿ Cortillas me saque de los.
muchos disgustos y graves perjuicios que á tan
to tiempo padecco. por el fallo de inscripciones
y al mismo tiempo quexan perdonarme la
Molestia. que indispensablemente les e ocasionado
y no ocurriendo al Presente Otro quedo al quexa
de V.^m Rogando á V.^m me le agf.

B. L. M. de V.^m
S. M. Ap.^o. Ser.
Joh. Estrada

Sr. D.ⁿ D.ⁿ Christoval.

Taray. a. Hoy A de 13. 4

7

Mi hermano y sor: quedo prevenido de la con-
fianza que se me ha hecho el Cap^{lo}, y
esperaré la Carta de Lestrada para de-
terminar lo que tenga por conveniente
al honor del Monast^o. Leudo de la dis-
p^o de Ud, cuya vida ruego a Dios q^e
viva. a. d.

B. l. m. de Ud.
Su muy af. hermano y Cap^o.

Jos^e Contillan

Jos^e D. Blanco

Cartas de Citrada
Instando sobre las
Inscripciones



Muy M^{te}. Señor

Señor Quando se otorgó la Escritura de Contrata para la fabrica del R^l. Pantheon que fue en 17 de Diciembre del año 1768 entre otras cosas á que se Obligó ese R^l. Monasterio fue á darme dentro del preciso termino de dos meses las 27 inscripciones Latinas que deven gravarse en las planchas de Bronce. correspondientes á mi Cargo con la nota de los Blasones y escudos. y á cada uno corresponde y como en dicha escritura era. de mi Cargo dar finalizado mi ^{no} ramo en termino de tres años, para el cumplimiento de mi Obligacion fue preciso anex la provision de los materiales necesarios acordolos venir de Olanda. y otros puestos en los que desde. el Octubre 1769 ay empleados en dichos materiales la cantidad de quatro Mill Seseenta y cinco libras. y que igualmente. para poder dar cumplimiento á mi Obligacion. se contrata asta finalizar dicha Obra con un frances que solo puede servirme con Pumer para ayudarme á trabajar las Letras =

a quien en virtud de lo tratado estoy dando medio=
doro diario con almuerzo y merienda, a muy cerca
de Cuatro años. teniendolo como lo tengo muchas ten=
poradas Ocio, y prescindiendo de los graves perjuicios
que con la referida demora se me an Seguido y Siguen
estoy expuesto a uno muy considerable con parte de
matheiales y teniendo como tengo todas las Piezas
trabajadas y a punto de Labrar en cuya disposicion
ay empleado mas de un año de trabajo.

En esta atencion y en diversos tiempos e
echo repetidas ynstancias a fin de que tubiese efecto
esta condicion, y abriendoseme significado aver confi=
ado el desempeño de este encargo, al Sr. D. D. Ma=
nuel Abad y Lasuza. siendo tan considerable el
perjuicio que se me Ousinava no pude menos de=
acudir a este sujeto solicitando el que con la Mayor
brevedad despachase esta comision y siendo que en
mas de dos años de ymportunidades y suplicas=
no avia conseguido Otra Cosa que promesas me=
vali del favor del. Muy Ill. Sr. Abad de San Victorian
quien despues de algun tiempo consiguio me remi=
tirse dicho Sr. Monje dos pliegos de Papel con=

27. Letreos en Latin. advirtiendome en la Carta con-
que los acompaño que por la pruesa que se le avia
dado no avia tenido Lugar bastante para puntu-
alixar algunas datas y Corregir las faltas de Octo-
grafia, con este motivo y para no aventurar mi
trabajo acudi' aciendo presente thodo lo sucedido
al. Se.^r D.^o Geronimo Lopez Prior Mayor que ent^{os}
era quien reconociendo la gravedad de la Materia
y que por lo dicho necesitava de un prolijo Examen
me aseguro que con thoda brevedad. se venia este
Punto y se me entregarian Corruentes para que sin
reparo se pudiesen gravar, con lo que estube espe-
rando por mas de seys meses.

Y aviendo posteriormente recurrido diver-
sas vezes al Se.^r Prior Mayor actual. represen-
tandole el grave perjuicio de esta demora se a-
yo pasando el tiempo con la esperanza de
Correo en Correo. por lo que suplico a V.^s Muy
H.^{as} se sirva thomar la providencia mas confor-
para que en virtud de lo estipulado en dicha

Contrata se me entreguen los Letreros ó inscripcio^{nes}
que se deben gravar en el R.º Pantheon conforme á=
lo prevenido por S. M.º sin que se me Ocasione por
la dilacion mas perjuicios de los que asta de agora
é padecido por lo que espero la resolucioⁿ de V.ª
Muy M.º con Ordenes de su agrado como el que
N.º S.º le Conserve en su Mayor Lustre y grandera
Huesca y Setiembre 21 de 1773

Muy M.º S.º

B. L. M. C. N. S.ª su mas
atento y fav.ºo Vex.º Jph
Estuada
3

Muy M.º S.º Abad y Claustro del R.º Mona.º de San Juan del P.º